

 <p>SECRETARIA DE EDUCACIÓN Decreto 75 y 05 de 2018</p>	<p>LP-SED-004-2019 PLIEGO PARA CONTRATAR EL FORTALECIMIENTO DE TREINTA Y CINCO INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN LOS MONTES DE MARIA A TRAVES DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PEDAGOGICOS, EQUIPOS TECNOLOGICOS Y LA FORMACION DE DOCENTES, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

RESOLUCION No **847** 26 AGO. 2019

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1087 de 2015, 1887 de 2015, 1887 de 2018 y los decretos 05 y 75 de 2018 mediante el cual se delega la competencia para contratar, y

CONSIDERANDO:

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente..."

Por su parte la ley 115 de 1994 consagra que: "Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cumplimiento." La Constitución Política de Colombia establece como derechos fundamentales de los niños: "...la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión..." "En relación con el derecho a la educación consagra que es: "...un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura."

Que el material didáctico en una Institución Educativa es uno de los principales recursos con los que se debe contar, ya que estos permiten obtener los objetivos establecidos en los PEI y en las diferentes estrategias determinadas para garantizar la ejecución de los procesos académicos

Que el objetivo principal es ampliar la cobertura y asegurar la permanencia y calidad de la educación de los estudiantes, así como también incentivarlos a que se apropien del conocimiento en forma agradable, buscando generar en ellos un espíritu emprendedor a través de la investigación, por ello se pretende dar cumplimiento a la meta plasmada en el Plan de Desarrollo "Bolívar Si Avanza" en su programa **Eficiencia y Fortalecimiento Institucional de la Educación** con el cual se procura fortalecer a los 274 establecimientos educativos oficiales con el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones TICs

Que como causa de los bajos resultados de las pruebas saber en las Instituciones Educativas del departamento de Bolívar, se han identificado: deficiente mobiliario, materiales educativos, equipos y medios pedagógicos lo que no permite generar e integrar ambientes o climas pedagógicos óptimos u oportunos para el desarrollo de las capacidades y habilidades de los estudiantes, lo cual afecta el proceso de enseñanza - aprendizaje escolar en los niños, niñas y jóvenes, y se hace infructuoso el mejoramiento de la Calidad Educativa

Que conforme al artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y artículo 2.2.1.2.1 del decreto 1087 de 2015, se elaboraron los estudios previos correspondientes, por parte de Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, previo inicio del proceso siendo los mismos publicados en el Portal Único de Contratación SECCOP.

Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el Portal Único de Contratación - Pagina Web www.contratos.gov.co desde el día (5) de agosto de 2018, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la expedición del presente acto administrativo, según lo ordenado en el Decreto 1087 de 2015. Durante tal publicación, fueron resueltas las observaciones presentadas y publicadas en el SECCOP, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1087 del 2015.

LP-SED-004-2019
PLIEGO PARA CONTRATAR EL FORTALECIMIENTO DE TREINTA Y CINCO INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN LOS MONTES DE MARIA A TRAVES DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PEDAGOGICOS, EQUIPOS TECNOLOGICOS Y LA FORMACION DE DOCENTES, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



RESOLUCION No

847 26 AGO. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PÚBLICA No. LP-SED-004-2019

Que la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar cuenta con los pliegos de condiciones definitivos donde se fijan las referencias y requisitos que se seguirán en la presente Licitación Pública, con los ajustes pertinentes que fueron anunciados en las respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes.

Que los contratos que resulten de esta Licitación Publica No. LP-SED-004-2019, cuyo objeto es "CONTRATAR EL FORTALECIMIENTO DE TREINTA Y CINCO INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN LOS MONTES DE MARIA A TRAVES DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PEDAGOGICOS, EQUIPOS TECNOLOGICOS Y LA FORMACION DE DOCENTES, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", se ejecutarán con el fin de garantizar que se brinde un servicio ágil y oportuno, que responda a los requerimientos de las Instituciones Educativas, para el adecuado ambiente laboral y bienestar de sus funcionarios y de los usuarios del servicio público educativo, con oportunidad y calidad, bajo los principios de equidad, honestidad y transparencia, hacia la optimización en la prestación del servicio, de acuerdo al plan anual de adquisiciones elaborado por la Gobernación de Bolívar.

Que siendo un proceso que no constituye reserva de conformidad con el decreto 1082 de 2015, en este acto se informa el lugar físico y electrónico en el que se pueden consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos por las personas que estén interesadas en los mismos.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por la cuantía, el no hacer parte de las excepciones previstas en la misma norma, y la naturaleza del objeto del futuro contrato a celebrar; la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la licitación pública.

Que la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con la Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007 y en especial el decreto 1082 de 2015 debe ordenar mediante resolución la apertura del proceso de Selección, que se desarrollara bajo la modalidad de Licitación Pública No. LP-SED-004-2019, cuyo objeto es "CONTRATAR EL FORTALECIMIENTO DE TREINTA Y CINCO INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN LOS MONTES DE MARIA A TRAVES DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PEDAGOGICOS, EQUIPOS TECNOLOGICOS Y LA FORMACION DE DOCENTES, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

Que podrán participar, en el presente proceso las personas naturales y jurídicas, individualmente, en consorcio, figura societaria o en unión temporal, que no se encuentren inmersas dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. Habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9º de la precitada Ley sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes si fuere el caso. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga de un proponente de este proceso, se entenderá que renuncia a la participación en el presente proceso y a los derechos surgidos de la misma, rigiéndose de igual manera los miembros de Consorcios y Uniones Temporales. Las calidades y demás requisitos exigidos a los oferentes en el Pliego de Condiciones, deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad competente, conforme a la Ley colombiana.

Que el valor estimado del proceso se pagaran con cargo a la disponibilidad presupuestal No 58 de 02 de enero de 2019, por valor de \$3.497.264.227.00

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Ordénese la apertura de la licitación pública No. LP-SED-004-2019 cuyo objeto es el "CONTRATAR EL FORTALECIMIENTO DE TREINTA Y CINCO INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN LOS MONTES DE MARIA A TRAVES DEL

RESOLUCION No

847

26 AGO. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PÚBLICA No. LP-SED-004-2019

SUMINISTRO DE MATERIALES PEDAGOGICOS, EQUIPOS TECNOLOGICOS Y LA FORMACION DE DOCENTES, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

ARTICULO SEGUNDO:-El cronograma del presente proceso de selección será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Resolución que ordena Apertura del proceso de contratación y Convocatoria de Veeduría Ciudadana	26/08/2019	Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación de Pliego de Condiciones Definitivos	26/08/2019	Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de Aclaración de Pliegos y Distribución de Riesgos	27/08/2019	Turbaco, Km. 1, Sector El Porvenir. CAD, Secretaria de Educación, Sala de Juntas, 4º piso.
Inicio de Recepción de Ofertas y Expedición de Adendas	27/08/2019	Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Cierre de Recepción de Ofertas	30/08/2019 9:00 AM	Turbaco, Km. 1, Sector El Porvenir. CAD, Secretaria de Educación, Sala de Juntas, 4º piso.
Evaluación de Ofertas	30/08/2019 05/09/2019	hasta Turbaco, Km. 1, Sector El Porvenir. CAD, Secretaria de Educación, Sala de Juntas, 4º piso.
Traslado del Informe de Evaluación	06/09/2019	hasta Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación	13-09-2019 2:00 PM	Turbaco, Km. 1, Sector El Porvenir. CAD, Secretaria de Educación, Sala de Juntas, 4º piso
Firma del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación	Turbaco, Km. 1, Sector El Porvenir. CAD, Secretaria de Educación, Sala de Juntas, 4º piso.
Presentación de Garantía exigida	Dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato	Turbaco, Km. 1, Sector El Porvenir. CAD, Secretaria de Educación, Sala de Juntas, 4º piso.
Registro presupuestal	Dentro de los dos (2) días a la firma del contrato	Turbaco, Km. 1, Sector El Porvenir. CAD, Secretaria de Educación, Sala de Juntas, 4º piso.
Acta de inicio	Dentro de los dos (2) días hábiles al cumplimiento de los requisitos de ejecución	Turbaco, Km. 1, Sector El Porvenir. CAD, Secretaria de Educación, Sala de Juntas, 4º piso.

PARAGRAFO: El cronograma establecido en el presente acto administrativo, podrá ser modificado mediante adendas.

ARTICULO TERCERO: Adóptese el Pliego de Condiciones definitivo que se publica con este acto administrativo de la Licitación pública No. LP-SED-004-2019, los cuales pueden consultarse en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, o en la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, ubicada en Turbaco, Km. 1, Sector El Porvenir. CAD, 4º piso, en días hábiles, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 3:00 P.M.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso contractual dispuesto por la entidad.

ARTICULO QUINTO: La Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, velará por el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia consagrados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley

LP-SED-004-2019
PLIEGO PARA CONTRATAR EL FORTALECIMIENTO DE TREINTA Y CINCO INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EN LOS MONTES DE MARIA A TRAVES DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PEDAGOGICOS, EQUIPOS TECNOLOGICOS Y LA FORMACION DE DOCENTES, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



RESOLUCION No **847**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PÚBLICA No. LP-SED-004-2019

1474 de 2011; proveerá lo conducente para que los pliegos de condiciones correspondientes, estén al alcance de los interesados a partir del término establecido en el artículo segundo de esta Resolución y dará cumplimiento a los demás requisitos que la contratación exija, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

26 AGO. 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretario General - Delegado por el Gobernador de Bolívar (Decreto 05 de 2018)

Revisó:
Delanis Salas V - Director Jurídico
Erick Castro - P.U. - Grupo de Contratos